

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 06 -2-2014-MPT

Talara, once de febrero del dos mil catorce. -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2014, el Pedido del Regidor Christian Silva Aguirre, Acogimiento de la Deuda Municipal al Fraccionamiento de la Ley N° 30059;

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, Ley N° 30059, establece que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, aceptando los procedimientos que de dicho acogimiento se deriven, así como autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el monto de la cuota mensual hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto mensual percibido por el FONCOMUN;

Que, del mismo modo, el precitado numeral señala que mediante acuerdo de Concejo Municipal se autorizará a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que se atienda los importes de las cuotas fraccionadas no cubiertas con el FONCOMUN con cargo a los recursos de la Participación de Rentas de Aduanas (PRA);

Que, por su parte, el numeral 5.2 del precitado artículo 5° indica que las municipalidades podrán autorizar la ampliación del porcentaje de afectación del FONCOMUN;

Que a la fecha esta municipalidad mantiene deuda exigible ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, incluidas las aportaciones ante el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Estando a los alcances de la Ley N° 30059 y su reglamento; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y al acuerdo unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **SE ACUERDA**

**Artículo Primero.- SOLICITAR** a la SUNAT acoger la deuda tributaria, detallada en la Tabla I del presente acuerdo, al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, establecido por la Ley N° 30059 y su reglamento, hasta por S/. 41'646,606 (Cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil con seiscientos seis nuevos soles, en un plazo de 180 (ciento ochenta) cuotas mensuales de conformidad a la Tabla II del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- ACOGERSE** a los procedimientos que se deriven de la Ley N° 30059 y su reglamento para el acogimiento al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal que se ha acordado solicitar.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en las fechas establecidas en el reglamento de la Ley N° 30059, afecte el diecisiete con veintitrés por ciento (17.23%) del monto mensual que percibe esta municipalidad del FONCOMUN, para el pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Sinceramiento de la Deuda Municipal, hasta su total cancelación.

**Artículo Cuarto.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a retener, de los recursos que correspondan a la Municipalidad por la PRA, (hasta el 11.31% - once con treintauno por ciento), el importe necesario para cancelar en las fechas establecidas en el respectivo cronograma de pagos, las cuotas de fraccionamiento en caso éstas no hayan sido canceladas con la afectación a la que hace referencia el artículo precedente.

**Artículo Quinto.- DESTINAR**, el seis con sesenta y cinco por ciento (6.65%) de los fondos provenientes de la recaudación de impuestos municipales y de los recursos directamente recaudados (a excepción de las tasas) a cubrir el importe que falte para cancelar las cuotas de fraccionamiento, cuando éstas no hayan sido canceladas con los fondos a que se refieren los artículos tercero y cuarto de este acuerdo.



UTIC  
18-2-14  
100  
E

**Artículo Sexto.- DISPONER** que el Gerente Municipal presente el formato o solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30059 y su reglamento.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** que el Gerente Municipal y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad, registren en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), oportunamente y con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto, a su presupuesto institucional, a la respectiva priorización de la Programación de Compromisos Anual (PCA), a la certificación de créditos presupuestales y el respectivo Compromiso Anual, antes de las fechas señaladas en el respectivo cronograma de pagos, y asimismo efectúen el correspondiente registro de la ejecución financiera del gasto por el monto deducido.

**Artículo Octavo.- DISPONER** que el Gerente Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumplan en todos sus extremos del presente Acuerdo y lo remitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.** -----



**Abog. SANTOS R. DEDIÓS B. DE TRAUCO**  
Secretaría General



**ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO**  
Alcalde Provincial

- Copias:  
GM  
Regidor C. Silva Aguirre  
OPP  
OAF  
Contabilidad  
Sala Regidores  
UTIC  
Archivo  
SRDBT/lva